MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

CONTRATO DE SERVICIOS PN RASES8 67-5-20275-24 – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 Y ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).

Entre los suscritos a saber, señor Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.932.087 expedida en Bogota, Actuando en nombre y representacion de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** en su calidad de Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8 debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato previos los siguientes considerandos. A) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **B)** Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa fundamentado en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, capitulo 2, seccion 1, subseccion 4, Articulo 2.2.**1.2.1.4.4**, señalando la modalidad de selección para la contratación entre las entidades Estatales es la contratación directa Convenios o contratos interadministrativos Que a la letra dice "***La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1***" **D)** Que aunque se trata de un proceso realizado por la modalidad de Contratación Directa y con miras a garantizar los principios que rigen la contratación pública en especial el principio de ***igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 mediante la Resolución No. 605 fechado el **23/11/2024** se justificó la necesidad para adelantar el proceso de contratación PN RASES8 **DECES CD 016 - 2024**, bajo la modalidad de contratación Directa – Contratos interadministrativos. **E.)** Que, al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso F) Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la notificación como supervisor. F) Que mediante la Resolución No **661** fechado el **05/12/2024**, se adjudica del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa **PN RASES8 DECES CD 016 2024** G) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación interadministrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas. PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO" así mismo en el anexo 3 esta descrita la oferta económica realizada por el CONTRATISTA, oferta que se mantendrá durante la ejecución del contrato y seguirá en el evento que se realice adiciones o prórrogas **PARÁGRAFO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" de conformidad

con el Art 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y Seguimiento de la jefatura administrativa y financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.6.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el OFERENTE deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato 9. Restituir a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10.Incluir todas aquellas obligaciones que el OFERENTE debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional) 11. Las demás obligaciones del OFERENTE contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12.Remitir al jefe del Área o Seccional de Sanidad que autorizó la valoración respectiva, el resultado de la valoración integral, en el formato que la empresa OFERENTE tenga establecido, contemplando lo señalado en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social. 13.Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. 14.Estar sujetos a los requerimientos por parte de la oficina de seguridad y salud en el trabajo y ambiental. 15.Cumplir con la normatividad de gestión integral de residuos hospitalarios. 16 Teniendo en cuenta la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo la empresa prestadora del servicio cumplirá con lo exigido por la normatividad legal vigente17.Durante la ejecución del Contrato presentar los seguimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Para la liquidar el contrato deberá: Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como OFERENTE, en materia de aseguramiento en SST y permite evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 19 Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 20.Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 21.Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. Obligaciones del Contratista en normatividad ambiental: a). el oferente debe cumplir con las normas de bioseguridad, manejo de desechos sólidos, desechos generados en la atención en salud, vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente. b) Debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revisión OGIRASA actualizado (decreto 1076, decreto 351 de 2014, resolución 2184 de 2019), de igual forma deberá presentar el certificado de registros de generación de residuos generados en la atención en salud (link-ideam), informe de indicadores ambientales radicado en la autoridad ambiental, informe de caracterización de últimos seis meses. Lo anterior será objeto de verificación de visitas técnicas que se realizaran periódicamente. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la

labor de EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: OBLIGACIONES GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripcion del contrato 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de EL CONTRATANTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas, c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se

entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantara el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (**Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato y de la clausula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 7ºde la Ley 80 de 1993** PARÁGRAFO SEGUNDO: - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de manera Bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñendose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los **Contratantes serán** realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. VIGESIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGESIMA PRIMERA. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** ***Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, setenta 70% y noventa 90% el valor del contrato.*** **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009 o aquellas que las corrija, modifique o sustituya, así como los indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna, eficiente y eficazmente las solicitudes que le formule la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.** VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No 1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. VIGESIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán

suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATA**NTE dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1.) Los Estudios previos. 2.) Certificado Plan de Compras. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.) Invitación Publica 5.) resolución de justificación de la Contratación Directa 6.) Resolución de adjudicación 7.) Acta de Posesión del **CONTRATISTA**. 8.) Fotocopia Cedula de Ciudadanía del Interventor. VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, Cesar.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, 17/12/24

LA POLICIA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Representante Legal **ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRE**

Elaboró: SI. Dairo David Gomez Bellido
Analista de contratos RASES 8
Revisó y Aprobó: IJ. Miguel Angel Rodriguez Arguello
Jefe de Contratos RASES No 8
Revisó y Aprobó MY. Juliana Cecilia Sanchez
Jefe de Logística y Abastecimiento RASES No 8
Revisó y Aprobó TE. Lizeth Viviana Mercado Alvarez
Asesor Jurídico Rases 8
Revisó y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Veron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8

Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, Soledad
deala.rases.gpc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	67-5-20275-24
CONTRATANTE	LA NACION - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – NIT 802016407-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.932.087 expedida en Bogotá.
CARGO	Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 186 fechada el 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos por resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"*
CONTRATISTA	Razón Social: ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES. Nit. 824.000.543-7 Gerente. YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ Doc. Identidad: 1.065.607.453 expedida en Bucaramanga, Santander Ubicación del Proponente: Carrera 1 E # 6-30 Email: hosiagua@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN **RASES8 DECES CD 016 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor al Patrullero DICKSON CAMARGO JIMENEZ **CONDUCTOR DE LA AMBULANCIA PRESTADORA DE SALUD CESAR** o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 designe, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolucion 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades:
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)***
CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente proceso es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2024 y 2025, distribuidos de la siguiente manera • ***VIGENCIA FISCAL 2024:*** *El valor de* **UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000,00).** • ***VIGENCIA FUTURA 2025:*** *El valor de* **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000,00),** *moneda legal aprobados mediante oficio No. 2-2024-037162/MINHACIENDA del 09 de julio del 2024* Los cuales se ejecutaran de acuerdo a la tarifa pactadas como se indica en el anexo No. 3 del presente contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en mensualidades vencidas en moneda legal colombiana, una vez recibidos los elementos adquirir a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplido el trámite administrativo de las cuentas de cobro dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio previa habilitación ante la DIAN; en el evento que se encuentre exenta

de dicho procedimiento radicará las respectivas facturas comerciales en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar una vez el tesoro Nacional sitúe el PAC a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia no obstante, la programación del PAC (programa anual de caja), es responsabilidad de la Dirección su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual

Para lo anterior se deberán observar los siguientes trámites:

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnética) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación la cual como mínimo debe cumplir con:

Requisitos establecidos por la DIAN.
La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro hasta un máximo de 250 folios, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas.
Presentar original de la autorización del servicio.
Si el contratista no presenta la factura dentro del termino de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 30 días siguientes
La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios, en el caso de hospitalización una vez el paciente haya egresado de la institución.
Debe anexarse en un formato de Excel el listado de las facturas para radicación indicando: Numero de factura, nombre de usuario, numero de identificación, valor de la factura y fecha de factura
EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

Los casos de urgencia vital y/o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Salud. La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, basada en el comportamiento de ejecución contractual y en aras de optimizar los recursos del contrato para dar cobertura a mayor número de usuarios, se reserva el derecho de cancelarlas con cargo al contrato o mediante Resolución de Urgencia independiente

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN).

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la

cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el tramite de pago respectivo.

PARAGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas UPRES - CESAR.
La cuenta de cobro debe incluir como mínimo los siguientes requisitos que se relacionan a continuación así:

Razón social y nombre completo del prestador
Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
En formato Excel la relación de facturas con la siguiente información número de la factura, fecha de factura, nombre del usuario documento de identificación y valor
Número de la Factura
Mes y año al cual corresponden los servicios facturados
Número de contrato y Vigencia
Fotocopia de contrato
Aceptación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

Copia del pago de parafiscales o constancia de paz y salvo vigente expedida por el revisor fiscal de la entidad

Radicación y presentación de las facturas los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato

Los servicios serán facturados por periodos mensuales del mes calendario inmediatamente anterior a los servicios prestados.

Los soportes incluirán: Nombre completo del paciente, No. de cédula de ciudadanía, número único de identificación o registro civil, fotocopia de del documento de identidad, orden de servicio debidamente expedida por la oficina de Autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, soporte de la atención (resultados de los exámenes, historias clínicas legible de urgencias por cada paciente atendido epicrisis completas y legibles de pacientes hospitalizados, resúmenes de atención por especialistas, servicios de terapia.)

- De las liquidaciones individuales por paciente se relacionará un consolidado total en orden estricto a la prestación de los servicios, solo de los servicios contratados y autorizados, por servicios separados, consulta, urgencias, laboratorio, hospitalización, etc
- La facturación que no reúna los requisitos de presentación antes mencionados no será recibida, ni radicada hasta su completa presentación

NOTA: ES MENESTER INDICAR QUE EL FUTURO CONTRATISTA NO EXIGIRA COPIA DEL CARNET NI CONSTANCIA PARA LA ATENCION SIEMPRE Y CUANDO LLEVE CONSIGO LA AUTORIZACION DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del Plazo establecido, o que una vez recibidos sean devueltos por el Jefe de la Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Cesar se obliga a cancelar la factura durante el mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

PARAGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el DECRETO 4747/2007 Artículo 23 Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011

CAUSALES DE NO PAGO CON CARGO AL CONTRATO:

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Sistema de Salud Policía Nacional (SSPN), serán sujetos de evaluación por Garantía de calidad de la IPS y de la Policía Nacional para determinar inherencia y quien debe asumir el valor de la complicacion.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES MISERICORDIA Nit. 824.000.543-7

	BANCO: BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA CORRIENTE:** 224033307
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 100224 del 25/11/2024 Recurso 16. expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), será discriminado de la siguiente manera:** • **PARA LA VIGENCIA 2024. será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir** aprobación de la garantía única y notificación de la carta de inicio • **PARA LA VIGENCIA 2025. Será a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 junio de** 2025 y el valor total presupuesto asignado
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	***El lugar para el PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR), debe ser dentro del perimetro urbano del municipio de la jagua de ibirico - Cesar, en las instalaciones propias o arrendadas por el oferente en la*** CRA 1E NO 6-30.
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad. 17/12/24

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZOS ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Representante Legal ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRE

Elaboró: S. Daniela Gomez Be...
Asesora de contratos RASES 8
Revisó y Aprobó: Lic. Miguel Angel Rodriguez Amparo
Jefe de Contratos RASES No 8
Revisó y Aprobó: Dr. Josefa Cecilia Sanchez Ayala
Jefe de Logística y Financiera RASES No 8
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Viviana Moreno Alvarado
Asesor Jurídico Rases 8
Revisó y Aprobó CPS: María Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8

ANEXO No. 2
CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTES: ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES identificado con No. NIT **824000543-7**

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

CONDICIONES TECNICAS GENERALES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista deberá acreditar la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo aportando la hoja de vida del siguiente personal:

<table>
<tr><th>RECURSO HUMANO MÍNIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>MEDICO GENERAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ENFERMERO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ODONTOLOGO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PSICOLOGO</td><td>1</td></tr>
</table>

Para el cumplimiento de lo anterior, debe aportar la inscripción en el RETHUS, debe diligenciar y aportar con la oferta el Anexo FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO por cada profesional

Los soportes mínimos que se verificaran de sus hojas de vida son.

• Fotocopia del título de la especialidad y/o su certificación de validación del título de la especialidad si fue obtenido (a) en el exterior (para el personal especialista).

• Fotocopia títulos del académico de pregrado (para el personal profesional)

• Fotocopia de la tarjeta profesional.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA:

El contratista garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación (Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

El contratista deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la página del Ministerio de salud y Protección Social, para lo cual deberá como mínimo estar habilitado los servicios médicos en:

<table>
<tr><th>ESPECIALIDAD</th><th>CODIGO HABILITACIÓN</th></tr>
<tr><td>Hospitalización Adultos</td><td>129</td></tr>
<tr><td>Hospitalización Pediátrica</td><td>130</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Enfermería</td><td>312</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Medicina General</td><td>328</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Nutrición y Dietética</td><td>333</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Odontología General</td><td>334</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Psicología</td><td>344</td></tr>
<tr><td>Laboratorio Clínico</td><td>706</td></tr>
<tr><td>imágenes diagnosticas ionizantes</td><td>744</td></tr>
<tr><td>imágenes diagnosticas NO ionizantes</td><td>745</td></tr>
<tr><td>Urgencias</td><td>1102</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Transporte Asistencial Básico 1103 Para lo cual será verificado en la página del Ministerio de salud y Protección Social
4	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD** El contratista deberá certificar la oportunidad de atención para cada uno de los servicios ofertados, así: • Atención de urgencias no mayor a 30 Minutos de Ingresado el Usuario. • De ser requerido la Hospitalización esta deberá realizarse en un termino no mayor de 2 horas. • Programación de consultas Medicina general no mayor a 72 horas • Consulta externa odontología general no mayor 72 horas • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a 72 horas • La atención prioritaria de toda gestante y/o materna niños menores de 5 años y adultos mayores será prioritaria
5	**SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Los costos por atención de los EVENTOS **ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del mismo, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO: *"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"*. Si llegasen a ocurrir algunos eventos adversos a un usuario del subsistema de salud de la policía nacional este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. Nota: La oficina de Garantía y Calidad realizará los respectivos tramites, de lo aquí consagrado. De acuerdo a lo anterior el oferente debe cumplir con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social.
6	**ADICIÓN DE SERVICIOS:** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS (equipo interdisciplinario de profesionales de la salud), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El (la) supervisor (a) del contrato solicitara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara, mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas
7	**AUDITORIAS MEDICAS:** El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, auditorias médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.
8	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El contratista se compromete a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad. • *Decreto **2676 del 2000** "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* • *Ley **1252 de** 2008 "Por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos o desechos peligrosos"*

	• ***Resolución 1164 del 2002*** *"por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* • ***Decreto 4147 DE 2005*** *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* • **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* • **Decreto 351 del 19 de febrero de 2024** *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.* • **Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019** *"Por la cual se modifica la resolucion 668 de 2016 sobre el uso racional de las bolsas plasticas y se adoptan otras disposiciones".* El contratista no debe encontrase en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (www.anla.gov.co) Y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos
10	Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*
11	**COMPROMISO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL:** El contratista deberá diligenciar y presentar el anexo adjunto a este estudio previo, firmado por el representante legal de la entidad
12	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista
13	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%) • y en un Noventa por Ciento (90%) Con al fin de que se realice la respectiva adicion de presupuesto o se proyecte la elaboracion del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados
14	**FUNCIONARIO DE ENLACE:** Teniendo en cuenta que los proponentes al momento de presentar sus ofertas muchas veces no relacionan los números de celular y/o numeros fijos, causando un traumatismo para nuestros usuarios al momento de solicitar citas o programación de procedimientos, por consiguiente, se requiere que el futuro proponente certifique tambien certifique lo siguiente. 1. Nombre de persona o funcionario de enlace entre nuestra entidad y el futuro contratante relacionado un abonado telefónico para ser ubicable ante cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato. 2. Direccion exacta de la sede donde nuestros usuarios se realizarán los estudios y procedimientos. 3. Numero de celular y fijo donde nuestros usuarios llamaran a programar sus citas y/o procedimientos
15	**EXCUSA MEDICA.** Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"* respecto a la cantidad de dias de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial

ANEXO No. 3
TARIFA PACTADA

No.	CUPS	DESCRIPCION	PRECIO TECHO	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
CONSULTA EXTERNA					
1	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 49.400		$ 49.400
2	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 49.400		$ 49.400
3	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 28.500		$ 28.500
4	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETETICA	$ 33.800		$ 33.800
5	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 40.900		$ 40.900
6	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 35.900		$ 35.900
7	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	$ 35.900		$ 35.900
8	890408	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 33.800		$ 33.800
9	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 31.800		$ 31.800
10	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	$ 31.800		$ 31.800
URGENCIA					
11	890701	CONSULTA DE URGENCIA POR MEDICINA GENERAL	$ 81.400		$ 81.400
12	890703	CONSULTA DE URGENCIA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 36.800	0%	$ 36.800
13	50SB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 93.200		$ 93.200
HOSPITALIZACION					
14	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 269.200		$ 269.200
15	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE(3 CAMAS)	$ 204.700		$ 204.700
ECOGRAFIAS					
16	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	$ 132.700		$ 132.700
17	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 169.400		$ 169.400
18	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 169.400		$ 169.400
19	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$ 108.700		$ 108.700
20	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 254.600		$ 254.600
21	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 165.200		$ 165.200
22	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	$ 321.000		$ 321.000

23	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$ 194.400		$ 194.400
		ELECTROCARDIOGRAMA			
24	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 67.800		$ 67.800
		IMAGENES DIAGNOSTICAS			
25	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 69.700		$ 69.700
26	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 69.700		$ 69.700
27	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	$ 69.700		$ 69.700
28	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 69.700		$ 69.700
29	873332	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 69.700		$ 69.700
30	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 69.700		$ 69.700
31	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 90.400		$ 90.400
32	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 90.400		$ 90.400
33	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 90.400		$ 90.400
34	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	$ 90.400		$ 90.400
35	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 90.400		$ 90.400
36	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 76.700		$ 76.700
37	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 90.400		$ 90.400
38	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 142.600		$ 142.600
39	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 90.400		$ 90.400
40	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 90.400		$ 90.400
41	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 102.100		$ 102.100
42	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 114.400		$ 114.400
43	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 112.000		$ 112.000
44	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 145.900		$ 145.900
45	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 67.100		$ 67.100
46	87602	LARINGOFARINGEO	$ 85.800		$ 85.800
47	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 78.400		$ 78.400
48	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 74.500		$ 74.500
49	872004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 67.800		$ 67.800
50	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 74.500		$ 74.500
51	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 115.800		$ 115.800
52	870106	RADIOGRAFIAS DE SENOS PARANASALES	$ 90.400		$ 90.400
53	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	$ 15.300		$ 15.300
54	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	$ 15.300		$ 15.300
55	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES	$ 15.300		$ 15.300

		PERIAPICALES ZONA DE CANINOS			
56	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 15.300		$ 15.300
57	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 15.300		$ 15.300
		PROCEDIMIENTOS			
58	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	$ 9.400		$ 9.400
59	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 9.400		$ 9.400
60	974300	RETIRO DE SUTURAS DE TÓRAX (RETIRO DE PUNTOS) SOD	$ 9.400		$ 9.400
61	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	$ 24.300		$ 24.300
62	865201	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA	$ 23.100		$ 23.100
63	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	$ 23.100		$ 23.100
64	865202	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA S N COMPROMISO DE LABIOS O PÁRPADOS	$ 23.100		$ 23.100
65	865203	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES, MANOS Y PIES	$ 23.100		$ 23.100
66	865210	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL	$ 23.100		$ 23.100
67	275101	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	$ 23.100		$ 23.100
68	275102	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS DE MAS DE CINCO CENTÍMETROS	$ 23.100		$ 23.100
69	231100	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	$ 97.500		$ 97.500
70	231200	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	$ 145.500		$ 145.500
71	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 31.400		$ 31.400
72	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 38.400		$ 38.400
73	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 59.800		$ 59.800
74	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	$ 44.100		$ 44.100
75	232200	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE SOD	$ 17.200		$ 17.200
76	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	$ 151.500		$ 151.500
77	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	$ 304.000		$ 304.000
78	997103	TOPICACIÓN DE FLUOR EN GEL	$ 33.800		$ 33.800
79	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 23.100		$ 23.100
80	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 29.700		$ 29.700
		LABORATORIO CLINICO			
81	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	$ 34.300		$ 34.300

82	907002	COPROLÓGICO	$ 13.600		$ 13.600
83	907004	COPROSCOPICO	$ 53.700		$ 53.700
84	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	$ 146.400		$ 146.400
85	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M			
86	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	$ 146.400		$ 146.400
87	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 49.900		$ 49.900
88	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 15.300		$ 15.300
89	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$ 48.500		$ 48.500
90	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	$ 10.300		$ 10.300
91	902213	HEMOGLOBINA	$ 12.300		$ 12.300
92	902211	HEMATOCRITO	$ 6.200		$ 6.200
93	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 33.000		$ 33.000
94	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 23.100		$ 23.100
95	903036	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 62.600		$ 62.600
96	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 19.800		$ 19.800
97	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 102.100		$ 102.100
98	903856	NITROGENO UREICO (BUN)	$ 16.500		$ 16.500
99	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 35.900		$ 35.900
100	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 35.900		$ 35.900
101	903868	TRIGLICERIDOS	$ 23.100		$ 23.100
102	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 18.200		$ 18.200
103	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$ 126.100		$ 126.100
104	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 149.200		$ 149.200
105	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 118.600		$ 118.600
106	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 118.600		$ 118.600
107	907106	UROANALISIS	$ 21.900		$ 21.900
108	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 42.100		$ 42.100
109	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 34.700		$ 34.700
110	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 40.900		$ 40.900
111	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 20.700		$ 20.700
		DERECHO DE SALA			
112	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$ 27.500		$ 27.500
113	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 93.200		$ 93.200

114	6DS004	DERECHOS DE SALA DE [illegible]SOS	$ 89.700		$ 89.700
		TRANSPORTE			
115	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO LA JAGUA DE IBIRICO-VALLEDUPAR	$ 2.648.900		$ 2.648.900

		MEDICAMENTOS, INSUMOS Y/O ELEMENTOS	PRECIO DE COMPRA MAS (%) DE INTERMEDIACIÓN	PRECIO DE COMPRA MAS (%) DE INTERMEDIACIÓN
116	N/A	PARA LOS MEDICAMENTOS GENÉRICOS	La oferta que presente el PRECIO DE COMPRA más EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACION, el cual no podrá ser superior al 7% ni inferior al 1%	0 %
117	N/A	INSUMOS Y/O ELEMENTOS	La oferta que presente el PRECIO DE COMPRA más un PORCENTAJE DE INTERMEDIACION entre el 1% y el 12%	0 %

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad, 17/12/24

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Representante Legal ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRE

Elaboró. SI. Dairo David Gomez Beltran
Analista de contratos RASES 8
Revisó y Aprobó. Lt. Miguel Angel Rodriguez Amparo
Jefe de Creditos RASES No.8
Revisó y Aprobó MY. Johana Cecilia Sanchez Agudelo
Jefe de Logistica y Financiera RASES No.8
Revisó y Aprobó TE. Lizeth Viviana Moreno Alvarez
Asesor Juridico Rases 8
Revisó y Aprobó CPS. Maria Caroline de la Cruz Mozo
Abogada Oficina de Contrato Rases 8